

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE BURDEOS

Establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional
Situada 35, place Pey-Berland, 33000 Bordeaux (Francia)
Representada por su presidente, Prof. Dean LEWIS
En adelante "UBx"

Y

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Situado en Carretera México- Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México (México)

Representado por su Secretaria de Vinculación y Apoderada Legal, Dra. Mónica SANTILLÁN VERA

En adelante "CIDE"

En adelante "las Partes".

==§==§==

Visto el envío del presente convenio al Ministerio francés de Enseñanza Superior e Investigación,

Visto el Código de Educación francés y particularmente los artículos L. 123-7 y D. 123-15 a D123-22 relativos a las misiones del servicio público de enseñanza superior en materia internacional,

Vista la resolución del Consejo de Administración de la UBx con fecha del 17 de noviembre 2023 que otorga la delegación de autoridad al presidente de la universidad,

El CIDE es una asociación civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro inscrito en el Registro Público en la sección IV,

libro 45 a fojas 285 y número 149, hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "CIDE" obra en la protocolización del acta de la primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados, realizada por el Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México, mediante instrumento número 81,387 de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte.

Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, de acuerdo a la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

En su calidad de Secretaria de Vinculación y Apoderada Legal de "CIDE", se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción V, del Estatuto

General del CIDE y en la Escritura Pública Número 89,339, de fecha 11 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

1. Objeto

El presente convenio está destinado a facilitar la cooperación universitaria en los sectores de la enseñanza y la investigación en las áreas de competencia común.

2. Áreas de cooperación

Según sus capacidades y en el marco de legislación vigente en cada uno de los países, las partes firmantes se comprometen a:

- a) Reforzar los intercambios a través de la movilidad de profesores e investigadores en materia de enseñanza, de investigación, formación profesional o investigación, previo convenio entre las instancias respectivas de las partes, y especialmente la participación a clases, conferencias, seminarios o congresos;
- b) Favorecer la movilidad de los estudiantes y la promoción de programas de estudio conjuntos;
- c) Elaborar programas conjuntos de investigación;

- d) Organizar conjuntamente coloquios, reuniones y encuentros científicos;
- e) Fomentar la participación del personal administrativo a acciones de cooperación que favorezcan el intercambio de buenas prácticas;
- f) Informarse mutuamente sobre los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que organizan e intercambiar los documentos y publicaciones relativas a dichas actividades;
- g) Comunicarse los resultados de sus experiencias pedagógicas respectivas (cursos y seminarios).

3. Modalidades de aplicación

El presente Convenio Marco (en adelante "convenio") se reconoce como documento principal de todo convenio específico elaborado durante su periodo de vigencia.

Las acciones de cooperación evocadas en el artículo 2 se harán dentro del marco de convenios específicos que indiquen las modalidades de cooperación, así como los posibles presupuestos y subvenciones asignadas.

4. Coordinación

Cada parte designa a una persona o un departamento de la institución para la coordinación administrativa del presente convenio.

Para la UBx, la Oficina de Cooperación y Movilidad Internacionales de la Dirección de Relaciones Internacionales ha sido designada como referente para puesta en marcha del presente convenio.

Para el CIDE, la Oficina de Internacionalización Educativa ha sido designada como referente para la puesta en marcha del presente convenio.

5. Confidencialidad

Durante la vigencia del presente convenio y tras su vencimiento o su terminación, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de todos documentos e informaciones,

cualquiera que sea su naturaleza, transmitidos entre ellas en el marco del presente convenio. En consecuencia, las partes se abstienen de revelar a toda tercera parte dichos documentos e informaciones, salvo las señaladas en la legislación local como información pública o de divulgación obligatoria.

Las partes toman las medidas necesarias para que su personal respete esta obligación de confidencialidad.

6. Propiedad Intelectual

Los derechos relacionados con la propiedad intelectual, en relación con los proyectos y actividades que se lleven a cabo en virtud de este convenio, serán objeto de cláusulas específicas en los convenios de aplicación que se negociarán explícitamente, para la realización de dichos proyectos y actividades.

7. Datos personales

Cada una de las Partes se compromete a cumplir con las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales de acuerdo con la normativa aplicable en su país de origen. Cada una de las Partes es responsable del procesamiento de los datos personales recopilados en el marco del convenio. Como tal, determina los fines y los medios de procesamiento.

A la fecha de la firma de este documento, no existe ninguna disposición para el procesamiento conjunto de datos personales entre las partes como parte del proyecto. En el caso de que el procesamiento de datos personales sea necesario para la ejecución del

convenio (por ejemplo, alojamiento o transferencia), las Partes deberán establecer un convenio que describa sus respectivas responsabilidades.

8. Extensión a terceras partes

Esta cooperación podrá ser extendida a terceras partes tras la redacción de un acta adicional, de acuerdo con las modalidades definidas y aceptadas por las partes firmantes del presente convenio.

9. Duración y renovación

El presente convenio entrará en vigor para cinco (5) años universitarios a contar de la firma de la última de las partes.

El vencimiento del presente convenio no impedirá el desarrollo hasta su término de las acciones de cooperación empezadas dentro de su periodo de vigencia.

Después del vencimiento del presente convenio y tras una evaluación de las actividades que permitió, un nuevo convenio podrá crearse sometiéndose de nuevo al proceso de aprobación en vigor.

10. Rescisión

El convenio podrá rescindirse a instancias de cualquiera de las partes con un aviso previo de seis meses. La rescisión no podrá efectuarse antes de la finalización del curso académico ni de las actividades de cooperación en curso.

11. Enmiendas

Las eventuales modificaciones al presente convenio, establecidas bajo la forma de una enmienda, deberán seguir el mismo procedimiento utilizado para establecer el presente convenio.

12. Resolución de conflictos

Todo conflicto que se derive del presente convenio, relativo a su interpretación, su invalidez, su ejecución, su rescisión, la adición de elementos complementarios o su adaptación a nuevas condiciones se resolverá de común acuerdo.

El procedimiento amistoso será iniciado por la Parte más diligente. El procedimiento amistoso a seguir será el siguiente:

- El representante legal de cada Parte designará a un representante entre su personal (excluyendo a los interlocutores habituales) con el fin de encontrar una solución aceptable para ambas Partes.

- Antes de las reuniones de los representantes, éstos deberán:
Identificar el litigio y su origen;
Establecer un calendario de negociaciones, con las reuniones y los intercambios que consideren necesarios para la consecución de una solución.

En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo en un plazo de dos meses, estas podrán someter su controversia ante el tribunal del demandado.

13. Lengua y número de ejemplares

El presente convenio es elaborado en dos (2) versiones en español y dos (2) versiones en francés, ambos fidedignos. El texto francés tiene un sentido idéntico al texto español.

14. Firmas

Por la Universidad de Burdeos
En Burdeos, el 20 / 10 / 2025


Dean LEWIS
Presidente

Por el CIDE
En Ciudad de México, el 05 / 12 / 2025


Dra. Mónica SANTILLÁN VERA
Secretaria de Vinculación y Apoderada
Legal